



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de agosto de 2012

Oficio Núm.: ESFE/1660

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización
de la Cuenta Publica del Primer Semestre de 2011



DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

00068249

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
07 AGO. 2012	
HORA:	9:26 <i>nee</i>
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ) correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el cual consta de 20 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000019.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo





Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$84,070,154.00 (Ochenta y cuatro millones setenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del cual la parte que le corresponde fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, así como al oficio de asignación de recursos por la aportación federal, correspondiente a dicho ejercicio.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio, por un monto de \$6,989,864.00 (Seis millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por recursos estatales \$37,764,349.00 (Treinta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y por asignación de recursos federales \$39,315,941.00 (Treinta y nueve millones trescientos quince mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos disminuyeron en un 1.15 % en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que tanto las aportaciones federales, estatales e ingresos propios crecieron respecto al ejercicio anterior en un 22.72 %, 23.08 % y 11.64 %, respectivamente, excepto los ingresos derivados del Programa Institucional de Educación Media Superior y de reserva laboral disminuyeron en un 100.00 % respecto del ejercicio anterior.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$8,020,829.52 (Ocho millones veinte mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bienes muebles (mobiliario y equipo de administración), e inmuebles (edificios).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

d.2) Estado de Actividades

Subsidio Federal	19,445,873.00	46.68 %
Subsidio Estatal	17,258,382.86	41.43 %
Ingresos Propios	4,949,509.53	11.88 %
Total ingresos	\$ 41,653,765.39	100.00 %
Servicios personales	35,772,197.93	88.39%
Servicios generales	2,745,465.40	6.78%
Materiales y suministros	1,953,462.95	4.83%
Total egresos	\$ 40,471,126.28	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de \$1,182,639.11 (Un millón ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 11/100 M.N.), debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2011.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 21.26, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura

000002



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de "0". De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el .37 % de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del .87 % de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$49'707,173.14 (Cuarenta y nueve millones setecientos siete mil ciento setenta y tres pesos 14/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$43,972,466.63 (Cuarenta y tres millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.), arrojando un saldo de \$5'734,706.51 (Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos seis pesos 51/100 M.N.) que corresponde al saldo de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada presentó solicitud de prórroga para la presentación de su Cuenta Pública correspondiente al Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2011, mediante oficio OF/DA/245/11, emitido por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 08 de agosto de 2011.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a.2) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, contestó tal solicitud, mediante oficio ESFE/1103 de fecha 09 de agosto de 2011; señalando como plazo perentorio para la presentación de la Cuenta Pública, el día 21 de septiembre de 2011.

a.3) Mediante oficio OF/DA/RF/080/11, emitido por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 15 de septiembre de 2011.

a.4) Mediante orden de auditoria, contenida en el oficio ESFE/11/168, emitida el 13 de enero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 13 de enero de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.5) Mediante oficio ESFE/1480, emitido el 16 de abril de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 17 de abril de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 9 de mayo de 2012.

a.6) Mediante oficio OF/DA/37/12, emitido el 8 de mayo de 2012 y recibido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el 9 de mayo de 2012 el titular de la entidad fiscalizada, solicitó prórroga para la atención de las observaciones y recomendaciones, concediéndole un plazo perentorio de 5 días naturales, mismo que venció en fecha 14 de mayo de 2012.

a.7) La Entidad Fiscalizada, el 14 de mayo de 2012, presentó oficio OF/DA/96/12, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.8) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Coordinación Fiscal
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
- V. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- VII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- X. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XI. Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el periodo fiscalizado.
- XII. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
- XIII. Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro
- XIV. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 13 observaciones en el Pliego de Observaciones. La Entidad fiscalizada contestó el total de las observaciones.

Como resultado de este proceso se solventaron únicamente se solventaron 4 observaciones, quedando sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 25 primer párrafo y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 1 denominado "Sustancia Económica"; en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; 3 fracciones



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

I, IV, XIV; 7 fracciones II, III y 9 fracción V, del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido:**

a) *Presentar los avances financieros de la obra correspondiente al programa "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2010", la cual refleja un saldo en la cuenta por cobrar de \$4'250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), reflejando un desfase de más de seis meses en la comprobación de los recursos.*

b) *Presentar el Adendum al convenio de colaboración para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos CON.II FED-EDO, celebrado entre Gobierno Federal a través de la SEP y por la otra el Estado de Querétaro; con el fin de justificar el desfase por la conclusión de la obra de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento, el cual concluyó el 31 de diciembre de 2010.*

2. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 25 primer párrafo y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 1 denominado "Sustancia Económica"; en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; 3 fracciones I, IV, XIV; 7 fracciones II, III y 9 fracción V, del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; cláusula cuarta inciso (b), del convenio de colaboración para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos, celebrado entre Gobierno Federal a través de la SEP y por la otra el Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar la aprobación a la Junta Directiva del CECYTEQ, para la transferencia de recursos a Gobierno del Estado de Querétaro por un importe de \$4'250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que se destine y ejerza exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación mantenimiento y equipamiento de centros educativos.**

3. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones II y V, 25 primer párrafo y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de

000006



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 4 denominado "Revelación Suficiente"; en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; **en virtud de haber observado en el rubro de inventarios, las siguientes omisiones:**

a) *Identificar físicamente bienes muebles en su inventario por un monto de \$21,629.59 (Veintiún mil seiscientos veintinueve pesos 59/100 M.N.);*

b) *Registrar bajas en el inventario de bienes muebles por la cantidad de \$5,270,265.63 (Cinco millones doscientos setenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 M.N.), derivado del análisis en la conciliación de bienes muebles;*

c) *Identificar físicamente material bibliográfico por un importe de \$4,198.90 (Cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), detectado del análisis a la conciliación del inventario de material bibliográfico.*

4. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 5 denominado "Importancia Relativa"; en relación con la disposición segunda; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010; 3 fracciones I, IV, XIV; 7 fracciones II, III y 9 fracción V, del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar como parte de su patrimonio un monto de \$1,043,488.78 (Un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.), de bienes muebles, detectado del análisis a la conciliación de activo fijo bienes muebles contra lo registrado en su patrimonio.**

600007



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

5. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6 fracción I y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 7 fracción IV y 61 fracción II de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos de recargos del ISR retención de salarios por un total de \$11,259.00 (Once mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), producto de las contribuciones realizadas de forma extemporánea.**

6. Incumplimiento parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones II, V, 25 primer párrafo y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II, 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 4 denominado "Revelación Suficiente"; en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; 3 fracciones I, IV, XIV; 7 fracciones II, III y 9 fracción V, del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; **en virtud haber omitido solicitar la aprobación de la Junta Directiva del CECYTEQ respecto de una disminución presupuestal de recursos federales por la cantidad de \$2,252,061.00 (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.).**

7.- Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11 fracción II, 54 fracción X y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, IV, V y XII, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir los siguientes manuales y reglamentos, para su autorización, publicación e inscripción correspondiente:**

- a) Manual de Contabilidad;
- b) Manual de Procedimientos;
- c) Reglamento de Servicio Social;



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- d) Reglamento de la Junta Directiva;
- e) Reglamento de Promoción Docente;
- f) Reglamento de Titulación;
- g) Reglamento de Prácticas Profesionales; y
- h) Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias.

8. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7, 10, 11 fracciones I, III y VIII, y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales los actos jurídicos siguientes, para perfeccionar el orden administrativo y la certeza jurídica de la Entidad Fiscalizada:**

- a) Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, publicado el 29 de diciembre de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- b) Nombramientos de los representantes del sector productivo de los bienes y servicios; y
- c) Los inventarios y actualización de bienes.

9. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público de la entidad fiscalizada responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 fracción IV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar de acuerdo a la legalidad, su Padrón de Proveedores.**

10. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 4 fracción XIII, 10 fracciones II y V, y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, IV, V y XIII de la Ley de Procedimientos

600009



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 2505 del Código Civil del Estado de Querétaro; **en virtud de haber suscrito 6 (seis) contratos de prestación de servicios profesionales, omitiendo acreditar de manera fundada y motivada la necesidad e importancia de su contratación; omitir vigilar el cumplimiento de la obligación de presentar los informes de actividades, y que los profesionistas contaran con título legal para ejercer la profesión, en lo aplicable; aunado a la omisión de sustentar en la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y/o equivalente al Oficial Mayor, para suscribirse; además, se omitió acreditar que la planeación, programación y presupuestación de los contratos, se realizó en base a los programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos; lo anterior, respecto a los contratos siguientes:**

- a) Contrato celebrado con Patricia Guerrero Proal, con objeto de apoyar en la realización de diversas actividades para la implementación de Programa Sectorial de Educación, y los programas y proyectos que se deriven como el grupo "R" y relacionados en el Eje de Desarrollo Humano en el Programa Soluciones Estratégicas;
- b) Contrato celebrado con Narda Alejandra Pérez Lozano, con objeto de apoyo en la elaboración de planes, programas y actividades de Dirección General;
- c) Contrato celebrado con Ángela Karla Torres Figueroa, con objeto de apoyo en la elaboración de planes, programas y actividades de Dirección General;
- d) Contrato celebrado con Miguel Ángel Hernández Vázquez, con objeto de asesoría a las autoridades del Colegio en la reorientación del enfoque de vinculación, capacitación del personal y de la formación profesional;
- e) Raquel Yolanda Lara Gallegos, con objeto de cubrir las actividades correspondientes a la administración del Sistema de Gestión de Calidad;
- f) Contrato celebrado con Gabriela de la Concepción Maza, con objeto de apoyo a la integración de quejas, cuadernos de investigación y procedimientos administrativos.

11. Incumplimiento por parte del servidor público de la entidad fiscalizada responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 36 fracción II, 53 fracción II y 58 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 3 fracción II del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido vigilar y ejecutar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas, en los**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

procedimientos de adquisiciones bajo la modalidad de invitación restringida CECYTEQ 01/2011 y CECYTEQ 02/2011.

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como resultado de un análisis comparativo entre el total del gasto ejercido por un importe de \$40,471,126.28 (Cuarenta millones cuatrocientos setenta y un mil ciento veintiséis pesos 28/100 M.N.), contra el total reflejado en las cuentas de orden presupuestarias a nivel de "presupuesto de egresos pagado" por \$41,299,946.77 (Cuarenta y un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.), ambos manifestados en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2011, se detectó una diferencia no identificada y no aclarada por \$828,820.49 (Ochocientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos 49/100 M.N.), situación que se denota en una falta de control y vinculación presupuestal; tal y como lo establece el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "registro e integración presupuestaria" referente a que el registro del ingreso y del egreso se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada, aclarar la diferencia no identificada por \$828,820.49 (Ochocientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos 49/100 M.N.), la cual deberá considerar una vinculación apropiada de acuerdo al plan de cuentas para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados.

2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el cuarto transitorio de la misma Ley, publicada el 31 de diciembre de 2008, se solicitó a la fiscalizada informe de los avances implementados con carácter obligatorio, en respuesta la entidad manifiesta que; en virtud de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), se encuentra enlazado con Gobierno del Estado a través del sistema oracle, se ha trabajado de manera coordinada con personal de las áreas de informática y contabilidad, para la armonización de los lineamientos técnicos y normativos emitidos por el CONAC, sin embargo la fiscalizada ratifica que se encuentra en proceso de armonización contable los registros del activo bienes muebles contra lo registrado en el patrimonio, así como la actualización del mismo manual de contabilidad gubernamental del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ).

500011



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada, continuar con la armonización contable de los registros del activo bienes muebles contra lo registrado en el patrimonio, así como la actualización del mismo manual de contabilidad gubernamental del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), y de manera general con todos los lineamientos técnicos y normativos emitidos por el CONAC, en el ejercicio que corresponda.

3. Derivado de la revisión al reporte del avance del programa operativo anual 2011 se detectó que en la columna del resumen narrativo los componentes enunciados en el formato de referencia, no se detallan o vinculan plenamente con los objetivos del plan estratégico institucional 2011, siendo que los programas anuales, deberán contener la descripción detallada de objetivos y metas, unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada, efectuar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para implementar y diseñar un reporte del "Programa Operativo Anual" que contenga la descripción detallada de los objetivos estratégicos, metas propuestas, unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas y que a su vez facilite la vinculación con los objetivos del plan estratégico institucional.

4. Derivado de la revisión al rubro de fondos fijos se detectó que el personal que tiene a su cargo el manejo y custodia de fondos fijos, no se encuentran afianzados ante alguna institución aseguradora en los cargos de: Coordinador CEPEMS de la Dirección General; Coordinador de Administración del Plantel de Huimilpan; Coordinador de Administración del Plantel de Pedro Escobedo; Coordinador de Administración del Plantel de Peñamiller; Coordinador de Administración del Plantel de Pinal de Amoles; Coordinador de Administración del Plantel de Querétaro; Coordinador de Administración del Plantel de Corregidora; Coordinador de Administración del Plantel de San Juan del Río, y Jefe de Recursos Materiales de la Dirección General. Adicionalmente se conoció que en el caso del fondo fijo del Plantel de Huimilpan el resguardo no se encuentra actualizado, toda vez que tiene fecha del 6 de mayo de 2005.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada, afianzar a los empleados que manejen caudales públicos y actualizar anualmente los resguardos de fondos fijos, con la finalidad de reducir el riesgo inherente de la Entidad, ante situaciones de pérdida ó mal manejo de los recursos públicos.

5. Del análisis efectuado al rubro de activo fijo, se conoció que la fiscalizada carece de la elaboración de conciliaciones periódicas entre el activo fijo y lo registrado en el rubro del patrimonio.

000012



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada, efectuar las conciliaciones periódicas entre el activo fijo y lo registrado en el rubro del patrimonio, con la finalidad de corroborar los saldos que revelan ambos rubros y poder identificar de manera analítica, las variaciones entre los egresos efectuados por las adquisiciones de activos fijos y lo registrado en patrimonio, lo cual coadyuvará a la entidad fiscalizada a la toma de decisiones y así aplicar un método de cuantificación y procedimiento contable con un criterio uniforme y permanente.

6. Derivado de la revisión al rubro de reservas, se detectó que la fiscalizada no reconoció en su totalidad en Estados Financieros al 30 de junio de 2011, un pasivo contingente por \$22'878,000.03 (Veintidós millones ochocientos setenta y ocho mil pesos 03/100 M.N.), generado por las obligaciones laborales en base al estudio actuarial realizado en mayo de 2011, ya que únicamente tiene provisionado un pasivo por \$4'075,599.41 (Cuatro millones setenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.).

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada, que aún y cuando el estudio actuarial determina un pasivo contingente no reconocido contablemente por \$22'878,000.03 (Veintidós millones ochocientos setenta y ocho mil pesos 03/100 M.N.), derivado de las obligaciones laborales es conveniente que la fiscalizada continúe con las acciones pertinentes para destinar recursos tendientes a complementar el fondo para contingencias laborales, lo anterior en seguimiento acuerdo 17-III-04-06 del acta de la primera sesión ordinaria de 2004, de fecha 17 de marzo de 2004, donde la H. Junta Directiva autoriza al Director General la creación de un fondo de contingencias con los recursos originados de economías o ahorros presupuestales y que su utilización sea con autorización de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ).

7.- **Se recomienda que para proceder a la invitación de proveedores en los procedimientos de invitación restringida, se dicten bases, mecanismos y procedimientos que acrediten haber verificado que la invitación se haya realizado al proveedor que debe ser invitado y en su domicilio plenamente cerciorado por los servidores públicos responsables, o bien a su representante legal o en su caso al pariente, empleados o cualquier persona que se encuentre en el domicilio, con el objeto de transparentar los actos de los procedimientos de contratación de invitación restringida y ratificarse ante la interposición de alguna inconformidad de conformidad a las disposiciones aplicables.**

Igualmente, se recomienda fijar bases y normas para establecer los tiempos mínimos en que debe proceder la invitación de los proveedores considerando los requisitos solicitados en los procedimientos de invitación restringida, con el objeto de presentarse mayores propuestas de concursantes para determinar las mejores condiciones en cuanto el servicio, calidad y precio.

600013



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Lo anterior, en virtud de haber detectado que para proceder y cumplir con el requisito de invitación a los proveedores en los procedimientos de invitación restringida, se emitieron oficios dirigidos a personas morales o físicas bastando rúbrica y en otros casos el oficio no tiene acuse de recibido que obra en las propuestas técnicas presentadas, esto como constancia de recepción de bases; omitiendo la fiscalizada corroborar y señalar en los oficios el carácter con el que se ostenta la persona que recibe la invitación y el documento con el cual acreditó tal carácter, fecha de recepción y constancia de haber verificado que es el domicilio de los proveedores determinados, con el objeto de tener la certeza que las invitaciones se realizaron a los mismos.

- a) Procedimiento CECYTEQ 01/2011 Adquisición de equipo de cómputo; Oficios OF/DA/0128/11, OF/DA/0129/11 y OF/DA/0131/11,
- b) Procedimiento CECYTEQ 02/2011 Adquisición de papelería y consumibles de computo; oficios OF/DA/143/11, OF/DA/145/11, OF/DA/147/11 y OF/DA/148/11.

8. Se recomienda implementar un sistema o procedimiento que registre la fecha de presentación, aceptación, cancelación y devolución de las garantías por concepto de seriedad de propuesta o sostenimiento de propuesta, anticipo, cumplimiento, buena calidad y vicios ocultos; constancia o documento que debe formar parte del expediente respectivo, con el objeto de que existan pruebas documentales que acrediten el cumplimiento de las bases y los contratos suscritos, y en caso contrario constancias suficientes para aplicar las penas convencionales previstas.

Lo anterior, en virtud de haber detectado que las garantías presentadas en los procedimientos bajo la modalidad de invitación restringida CECYTEQ 01/2011 y CECYTEQ 02/2011, no refieren la fecha o acuse de recepción de presentación por los proveedores adjudicados, menos aún cuando fueron canceladas y devueltas.

9. Se recomienda que en lo subsecuente se verifique que los procedimientos de enajenación de bienes muebles se realicen apegados a la legalidad, con el objeto de transparentarlos, y obtener los productos que legalmente le corresponda de conformidad a los precios mínimos determinados por el Comité, mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables o a los precios publicados en el Diario Oficial de la Federación en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles.

Lo anterior, en virtud que de la revisión al procedimiento de enajenación de bienes obsoletos o inservibles, se verificaron las irregularidades siguientes:

000014



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- a) Se omitió contar con expediente que integre todas las constancias que acredite el cumplimiento a la forma y términos en que fue realizado el procedimiento de enajenación determinado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante acta 07-03-2011, SOC-CECYTEQ E02 2011, segunda sesión extraordinaria del 07 de marzo de 2011.
- b) Se omitió acreditar haber realizado convocatoria por escrito al menos de tres posibles adquirentes.
- c) Se omitió acreditar contar con la oferta por escrito de Germán Aguilar Carmona, incluyendo garantía de su oferta.
- d) En las actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, identificadas como BBO-CECYTEQ PQ01 2011 23-03-2011; BBO-CECYTEQ PPE03 2011 23-03-2011; BBO-CECYTEQ PPÑ02 2011 23-03-2011; BBO-CECYTEQ PH4DG6 23-03-2011; y BBO-CECYTEQ PDG6 24-03-2011, relativas a las bajas de bienes obsoletos y entrega al comprador; se omitió señalar de forma precisa y clara el resultado del peso de los bienes muebles enajenados, y la cantidad de los mismos.
- e) El vehículo, marca Volkswagen, tipo combi y modelo 1998, se determino por avalúo del 15 de febrero de 2011, que al encontrarse en calidad de chatarra y desuso en general, su valor ascendía \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N), sin embargo de conformidad al contrato de enajenación de bienes obsoletos o inservibles de fecha 25 de marzo de 2011, se vendió en \$550.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N), cantidad inferior a la determinada por el Comité de conformidad al avalúo citado.
- f) Se omitió realizar dictamen de forma precisa y clara que refiriera no ser recomendable la rehabilitación de los 1278 muebles y fuera más costeable su enajenación en el estado en que se encontraban, esto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- g) El contrato de enajenación de bienes obsoletos o inservibles de fecha 25 de marzo de 2011, omitió contar con todos los requisitos mínimos señalados en el artículo 42 de la Ley de la materia.

10. Se recomienda realizar las acciones que sean necesarias para que la normatividad interna cumpla con las formalidades legales, relativas a sus modificaciones, aprobaciones, publicación e inscripción correspondientes, se organice debidamente y mantenga actualizada, con el objeto de ser sujeta de aplicación, se informe de manera integra al rendir la cuenta pública, y éste acorde a las reformas y modificaciones de las leyes aplicables a su competencia.

Lo anterior, en virtud que de la revisión a la normatividad, se detectó que la Entidad Fiscalizada cuenta con diversos Reglamentos y Manuales, que no fueron expedidos de conformidad a las formalidades legales, no obstante son aplicados por la misma; además que no fue informada

000015



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

toda la normatividad al rendirse la cuenta pública correspondiente al período auditado, respecto a la siguiente, en lo aplicable:

- a) Manual de Contabilidad;
- b) Manual de Procedimientos;
- c) Manual de Calidad;
- d) Manual para desarrollo de estudios de factibilidad para la implementación y liquidación;
- e) Manual de organización;
- f) Manual de Procedimientos para la Radicación de Recursos Federales que se proporcionan a los CECYTE' S;
- g) Manual para desarrollar estudios de factibilidad para la implementación y liquidación de carreras y especialidades en los planteles de los CECYTE' S;
- h) Reglamento de Servicio Social;
- i) Reglamento de becas de transporte;
- j) Reglamento de la Junta Directiva;
- k) Reglamento del programa de becas al desempeño académico del personal docente;
- l) Reglamento de Promoción Docente;
- m) Reglamento de Titulación;
- n) Reglamento de Prácticas Profesionales;
- o) Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias; y
- p) Reglamento Interior de Cafeterías

Asimismo, se detectó que el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de diciembre de 1994, no ha sido modificado, atendiendo a las reformas y modificaciones de las Leyes aplicables a la naturaleza jurídica de la Entidad Fiscalizada y modificaciones a su estructura organizacional.

11. Se recomienda realizar las acciones que sean necesarias para considerar como parte de su expectativa de recaudación fiscal ingresos por concepto de inscripción a su Padrón de Proveedores y Bases de Licitación, y su autorización de cobro por parte de la Junta Directiva, con el objeto de recaudar dentro de su jurisdicción ingresos que legalmente le correspondan. Lo anterior, en virtud que de la revisión al rubro de ingresos, se detectó que en el proyecto de ingresos para el ejercicio fiscal 2011 se omitió incluir como parte de su expectativa de recaudación fiscal de ingresos propios por conceptos relativos a la inscripción en el padrón de proveedores y bases de licitación, ni ha sido autorizado el cobro por parte de la Junta Directiva.

12. Se recomienda continuar con los trámites y gestiones ante las autoridades competentes para formalizar la propiedad y/o posesión de los inmuebles en proceso de regularización y que utiliza para el desarrollo de sus funciones, a fin de evitar alguna contingencia que afecte su patrimonio. Lo anterior, en virtud que de la revisión al Padrón



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Inmobiliario, se detectó que la Entidad Fiscalizada tiene la posesión de tres bienes inmuebles identificados como Plantel Peñamiller, Plantel San Juan del Río y Plantel Menchaca, que utiliza para el desarrollo de sus funciones, sin embargo por tarjeta informativa de fecha 03 de febrero de 2012 suscrita por Subdirector Jurídico y representante legal del Cecyteq, se informó las acciones realizadas para contar con documento que acredite su propiedad o la causa generadora de la posesión.

13. Se recomienda implementar la presentación de otros documentos para acreditar la solvencia económica y técnica de los proveedores, pudiendo considerar curriculum e informe de los contratos celebrados relacionados a los bienes y servicios que ofrecen, y para lo cual son contratados, así como informar sus principales clientes, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio. Lo anterior, en virtud que de la revisión al rubro de Padrón de Proveedores, se detectó que el formato para su registro, como documentos para acreditar la solvencia económica y técnica por parte del proveedor, solicitan lista de los bienes y servicios ofrecidos, y copia de los estados financieros actualizados; sin embargo de la revisión a dichos documentos no se acreditan plenamente dichos supuestos.

14. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del Director General y/o el servidor público que realice funciones equivalentes a Oficial Mayor, considerar la suscripción de contratos individuales de trabajo, por trabajo y tiempo determinado; a efecto de que concluida la relación laboral se paguen las prestaciones de ley como única responsabilidad; o bien, atendiendo a las políticas que para tal efecto se sugiere se emitan, se expidan nombramientos por tiempo determinado; siendo causal de terminación laboral sin responsabilidad del Estado-patrón el que concluido el nombramiento concluye la relación laboral.

Asimismo, se recomienda que las terminaciones laborales, se emitan debidamente fundadas y motivadas y se lleven a cabo bajo el procedimiento laboral que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, considerando lo que enseguida se cita, con el objeto de evitar contingencias laborales.

a) Considerar que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.

b) Tener en cuenta que la relación jurídico-laboral, para los fines de la Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros.

c) No olvidar que son irrenunciables los derechos laborales y que en caso de duda prevalecerá la



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

interpretación más favorable al trabajador.

d) No perder de vista que en la interpretación y aplicación de las normas de trabajo se deberá tomar en cuenta que éstas tiendan a conseguir la justicia social y que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo ofrezca y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia dependientes económicos que les permitan una constante superación.

e) Capacitar a los responsables de recursos humanos de la dependencia pública respecto a los derechos y obligaciones laborales de la misma y de los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

f) Seguir los procedimientos laborales respecto a la suspensión y terminación de la relación laboral, de conformidad a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y sus disposiciones de aplicación supletoria.

Lo anterior, en virtud que de la revisión rubro de contratos de prestación de servicios, se detectó que los mismos tienen inmerso un contenido meramente laboral, ya que la función que se realiza, existe un trabajo subordinado, dependiente de un superior jerárquico y se desempeña incluso en algunos casos una función pública en un horario determinado.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, se encuentra

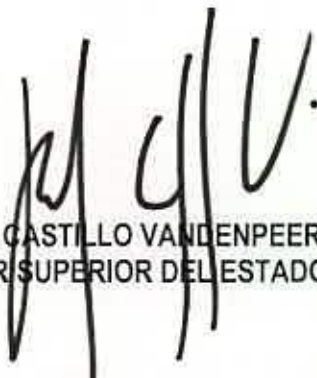


Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.